



# Asamblea General

Distr. general  
11 de septiembre de 2009  
Español  
Original: inglés

**Sexagésimo cuarto período de sesiones**

Tema 134 del programa provisional\*

**Dependencia Común de Inspección**

## **Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el segundo seguimiento del examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

**Nota del Secretario General**

**Adición**

### *Resumen*

El presente informe recoge las observaciones del Secretario General sobre las recomendaciones formuladas por la Dependencia Común de Inspección sobre el segundo seguimiento del examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (JIU/REP/2009/2). La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos acoge con satisfacción el informe sobre el segundo seguimiento y el reconocimiento que en él se hace de los esfuerzos llevados a cabo por la Oficina para diversificar su personal. Asimismo, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos quiere hacer constar su agradecimiento por el planteamiento constructivo empleado por la Dependencia Común de Inspección y su colaboración en la preparación del presente informe.

\* A/64/150.



## I. Introducción

1. En su resolución 61/159 sobre la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, tomó nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el seguimiento del examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/61/115) y de la nota del Secretario General al respecto (A/61/115/Add.1), y pidió a la Dependencia Común de Inspección que prestase asistencia al Consejo de Derechos Humanos en la vigilancia sistemática de la aplicación de la resolución, entre otras cosas, presentando al Consejo en mayo de 2009 un informe amplio sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección. De común acuerdo con la Dependencia Común de Inspección su informe actual se presentará en el 12º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en septiembre de 2009.

2. El primer examen de la gestión del ACNUDH figura en el documento JIU/REP/2003/6 (A/59/65-E/2004/48) y en él se formulan 10 recomendaciones. En el primer informe de seguimiento (A/61/115) se consideró que en el caso de sólo cuatro recomendaciones era necesario que el ACNUDH o la Secretaría, o ambos, adoptasen nuevas medidas. En el presente informe se formulan tres recomendaciones, una dirigida a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y dos al Consejo de Derechos Humanos.

## II. Observaciones sobre recomendaciones concretas

### Recomendación 1

**La Alta Comisionada debería informar anualmente al Consejo de Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas, incluidas las metas y fechas límite establecidas por el ACNUDH en cumplimiento de los mandatos pertinentes de la Asamblea General, a los efectos de mejorar la distribución geográfica del personal y la posterior aplicación y los resultados de tales medidas.**

3. El ACNUDH señala que esto ya se lleva a cabo mediante el informe anual sobre la composición del personal de la Oficina que presenta al Consejo de Derechos Humanos (véanse los documentos A/HRC/10/45 y A/HRC/7/57). En esos informes, la Oficina proporciona información estadística sobre el personal, tanto en lo tocante a los puestos sujetos a distribución geográfica como a los que no lo están, y se explican pormenorizadamente las medidas adoptadas para seguir mejorando la diversidad geográfica de la Oficina. Con esos informes se complementa el informe oficial del Secretario General sobre la composición de la Secretaría que se presenta anualmente a la Asamblea General y se da curso a las peticiones que la Asamblea formuló en sus resoluciones 61/159 y 62/236.

4. Así pues, la Alta Comisionada ya observa cabalmente la recomendación 1 y se compromete a seguir proporcionando al Consejo de Derechos Humanos información completa sobre la composición de su personal y las medidas adoptadas para mejorar aún más la diversidad geográfica de la Oficina.

## **Recomendación 2**

**El Consejo de Derechos Humanos debería supervisar cada dos años la dotación de personal del ACNUDH para asegurarse de que se cumplen los mandatos de la Asamblea General de las Naciones Unidas.**

5. El Secretario General recuerda que la Quinta Comisión es la comisión principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias. En su resolución 61/159, la Asamblea reafirma este principio. Por consiguiente, el ACNUDH no está totalmente de acuerdo con esta recomendación. Si bien es la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos quien proporciona al Consejo de Derechos Humanos documentación detallada sobre la composición de su personal, la Quinta Comisión tiene la función de supervisar la dotación de personal de conformidad con los mandatos de la Asamblea. En este contexto, la base para el control de todo el proceso de dotación de personal de la Secretaría sigue siendo el sistema de límites convenientes decidido por la Asamblea.

6. El ACNUDH, por tanto, propone que se siga presentando al Consejo de Derechos Humanos, a los efectos de información y examen, un informe anual sobre la composición del personal y las medidas adoptadas para dar cumplimiento a los mandatos que la Asamblea General ha establecido para mejorar la diversidad geográfica de la Oficina, en consonancia con la recomendación 1.

## **Recomendación 3**

**El Consejo de Derechos Humanos debería seguir alentando a los Estados Miembros a que promuevan la selección y la financiación de candidatos procedentes de países en desarrollo en el programa de expertos asociados del ACNUDH.**

7. El ACNUDH hace suya plenamente esta recomendación y acogería con agrado la ampliación del programa de expertos asociados mediante la participación de más Estados Miembros en el programa y en la financiación de candidatos de países en desarrollo. De hecho, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a la menor oportunidad plantea esta cuestión a los representantes de los Estados Miembros, alentándoles tanto a unirse como a ampliar el programa, y así seguirá haciéndolo.

## **III. Conclusión**

8. La composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha sido objeto de numerosos informes e iniciativas en los últimos años y la Oficina ha realizado muchos esfuerzos para mejorar en esta esfera. El Secretario General, por consiguiente, acoge con satisfacción este informe y el reconocimiento que en él se hace de los progresos realizados hasta la fecha para abordar la cuestión.